

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JORGE CAMILO VILLAMIL MARTINEZ.
DEMANDADO: JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ.
RADICACIÓN No. 760013110005-2004-01161-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1510**

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta el poder autenticado arrimado por el demandado, se autoriza a su apoderada judicial para que realice el cobro de la totalidad de los depósitos judiciales, de los cuales fue ordenado su devolución al extremo pasivo y que aún no han sido cobrados en el Banco Agrario de Colombia. Toda vez que ya fueron libradas órdenes de pago de títulos judiciales a nombre de JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ, se procederá a cancelar las órdenes de pago libradas y se ordenará expedir elaborar y expedir nuevas a nombre de la Dra. LEIDY JOHANNA ERAZO CRUZ, en virtud de la autorización del demandado.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PERIMERO: TENER por autorizada a la abogada LEIDY JOHANNA ERAZO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.027.753, para que realice el cobro de la totalidad de los depósitos judiciales, de los cuales fue ordenado su devolución al extremo pasivo y que aún no han sido cobrados en el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: CANCELAR las órdenes de pago libradas a nombre a nombre de JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ y se ordenará expedir elaborar y expedir nuevas a nombre de la Dra. LEIDY JOHANNA ERAZO CRUZ, en virtud de la autorización del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JORGE CAMILO VILLAMIL MARTINEZ.
DEMANDADO: JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ.
RADICACIÓN No. 760013110005-2004-01161-00

Código de verificación:

6dcc80b0171214ddad26136896bf4e1cd459a181bef892a347ecc29f890f9ace

Documento generado en 11/11/2020 12:27:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**